

Ministerio de Salud Pública

Asunto N°6

Montevideo, 16 FEB 2023

VISTO: la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

RESULTANDO: que en el Tomo III – Gastos corrientes e inversiones de la misma se dispuso asignar las partidas anuales con destino a las Instituciones y Organismos que se detallan;-----

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario transferir a la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer, la partida anual correspondiente al ejercicio 2023, por un monto equivalente a \$ 90.000.000 (pesos uruguayos noventa millones), a fin de solventar los gastos e inversiones respectivas;-----

II) que la erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 442, Inciso 21 “Subsidios y Subvenciones”, Unidad Ejecutora 012 “Ministerio de Salud Pública”, Objeto de Gasto 553, Auxiliar 021;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir a la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer, un monto equivalente a \$ 90.000.000 (pesos uruguayos noventa millones), para solventar los gastos correspondientes al ejercicio 2023.-----
- 2°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 442, Inciso 21 “Subsidios y Subvenciones”, Unidad Ejecutora 012 “Ministerio de Salud Pública”, Objeto de Gasto 553, Auxiliar 021.-----

3°.- La referida Institución deberá contar con compromisos de gestión suscritos con el Ministerio de Salud Pública, en la forma que prescribe el Artículo 752 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y con un informe favorable de cumplimiento de los mismos, a efectos de poder hacer efectivos los aportes correspondientes a las partidas del ejercicio 2023.-----

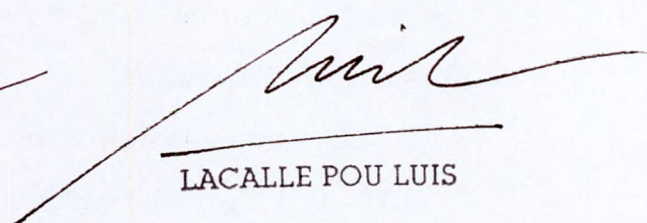
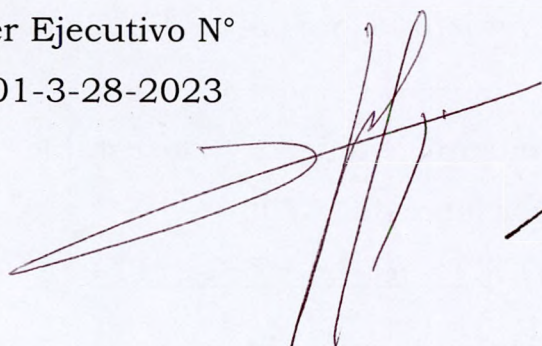
4°.- Comuníquese. Pase al Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.-----

Res. Int. N°

Res. Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3-28-2023

MJB



LACALLE POU LUIS